

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 3 de febrero de 1989.-

Vistas las presentés actuaciones por las que se tramitó la Licitación Pública N° 238/88 destinada a la adquisición de sueros, antígenos, equipos y otros elementos de diagnóstico con destino a la Morgue Judicial; y

CONSIDERANDO:

Que dicha licitación fue aprobada por esta Corte Suprema mediante Resolución N° 601/88 (Confr. fs. 159/160) adjudicándose a las firmas "FERNANDEZ, BERLUSCONI Y ROCCA S.A." (renglones nros. 20, 96, 97, 98, 99, 100, 103, 104, 105, 106 y 116) y "LABORATORIOS MILES DE ARGENTINA S.A." (renglón n° 33) por los importes de \$ 10.481.- y \$ 8.600.-, respectivamente, suscribiéndose en consecuencia las Ordenes de Compra Nros. 412/88 y 415/88 (Confr. fs. 183 y 186).-

Que conforme queda acreditado a fs. 223 las citadas firmas adjudicatarias no dieron cumplimiento a lo convenido.-

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el inciso 126 del Decreto 5720/72 reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad,

SE RESUELVE:

1°) Rescindir los contratos suscritos con las firmas "FERNANDEZ, BERLUSCONI Y ROCCA S.A." y "LABORATORIOS MILES DE ARGENTINA S.A." mediante Ordenes de Compra Nros. 412/88 y 415/88, con arreglo a lo dispuesto en los incisos 92 y 120 del texto legal antes citado y aplicarles la penalidad de AUSTRALES MIL CUARENTA Y OCHO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 1048,10) y AUSTRALES OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 860.-), respectivamente, importe equivalente al diez por ciento (10%) de los contratos no cumplidos, los que deberán ser ingresados a la Subsecretaría de Administración dentro de los cinco (5) días de notificada la presente.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

2°) Autorizar al Departamento de Compras a efectuar una nueva contratación.-

3°) Regístrese y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-



JOSÉ SEVERO CABALLERO